

**CONVOCATORIA Y NORMATIVA DE ESPACIOS PARA ENTRENAMIENTO DE CLUBES  
TEMPORADA 2020/2021  
Centro Natación M-86  
CSD waterpolo femenino (Programa Deporte y Mujer)**

La Federación Madrileña de Natación comunica a los clubes inscritos en la misma la posibilidad de utilizar espacios de entrenamiento para todas las modalidades deportivas en el Centro de Natación M-86, c/ José Martínez de Velasco, 3 – 28007 - Madrid, dependiente de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid e instalación del CSD (Consejo Superior de Deportes) para la especialidad de waterpolo femenino (Programa Deporte y Mujer) y estará reservado para participantes en Ligas Nacionales y/o programas de tecnificación.

A través del programa que desarrolla el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (CETD) y los espacios de entrenamiento reservados para tal fin, se pretende facilitar los mejores medios a los deportistas y clubes de Madrid, así como beneficiar indirectamente a sus equipos de base en las instalaciones donde realicen su actividad principal.

La presente convocatoria solo atiende las peticiones realizadas de lunes a viernes, desde mes de septiembre de 2020 y finalizando con el término del curso escolar del CETD M-86 (finales de junio de 2021). Los sábados en la instalación del M-86 se tratarán como días excepcionales realizando la petición de uso y espacio el lunes anterior al sábado solicitado.

### 1. PLAZO DE CONVOCATORIA y COMUNICACION

---

- Convocatoria y entrega de documentación: del 16 al 29 de julio de 2020.
  - Comunicación de espacios concedidos: del 1 al 8 de septiembre de 2020.\*
- \*Comunicación excepcional en septiembre debido a la pandemia COVID 19.

### 2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

---

Cumplimentar íntegramente todos los datos del formulario adjunto con firma del Presidente y sello del club, en soporte informático (no se tramitará ningún documento que se presente de forma manual) a la siguiente dirección de correo electrónico:

- **fredy.indarte@fmn.es**, aportando la siguiente información (los siguientes datos se deben de rellenar en el anexo1):
- Programa deportivo/competitivo aportando los siguientes datos:
  - Objetivos que se proponen (individual y/o de equipo).
  - Resultado más importante a nivel individual de los deportistas para los que se solicita el espacio.
  - Espacios, horarios y grupos de entrenamientos que dispone el Club en su instalación.
  - Equipo técnico completo del Club con responsabilidades y horarios.
    - Nombre y apellidos.
    - Correo electrónico y teléfono de contacto.
    - Titulación y fecha de expedición.
    - Vinculación con el Club (contrato laboral parcial/total).

Los deportistas y técnicos que accedan al Centro de Natación M-86 deberán estar en posesión de la correspondiente acreditación expedida por la FMN. La acreditación será imprescindible para poder acceder a la instalación.

### 3. TRAMITACIÓN

---

Para su informe la FMN, a través de sus responsables técnicos, valorará las características de cada petición, en base a:

- Programa deportivo/competitivo y objetivo que se proponen. Viabilidad y posibilidades del Club.

- Nivel de los deportistas y/o campeonatos nacionales e internacionales disputados.
- Valoración y rendimiento de los objetivos conseguidos durante la pasada temporada.
- Utilización de los espacios en la anterior temporada.
- Circunstancias de entrenamiento en el club de origen.
- Instalaciones y condiciones de entrenamiento que poseen en el club.
- Instalación propia o cesión.
- Situaciones excepcionales en la instalación donde realizan sus actividades (obras ó remodelación, adecuación de la instalación, etc.).
- Existencia de convenio o colaboración entre el Club y la FMN en el desarrollo de competiciones o actividades generales en sus instalaciones.

**IMPORTANTE:** No se permitirá el uso de los espacios sin la tramitación correspondiente.

En el caso de que se estime necesario se citará a los responsables del club solicitante con el fin de aclarar y/o ampliar información sobre su programa deportivo.

#### 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS

---

La FMN pone a disposición sus espacios de entrenamiento para atender las necesidades del CETD M-86 fundamentalmente y el primer nivel competitivo con los equipos o deportistas más representativos de Madrid. El reparto de los espacios se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios básicos, generales y orientativos, por este orden:

- **Waterpolo:** Atendiendo a los criterios básicos de este apartado se aplicara también el baremo adjunto con el fin mejorar los criterios de distribución. Se establecerá un máximo de 18 jugadores o jugadoras por modulo concedido.
- Criterios específicos por este orden para waterpolo:
  1. Equipos masculinos y femeninos participantes en División de Honor.
  2. Equipos masculinos y femeninos participantes en Primera División.
  3. Equipos masculinos y femeninos con carácter puntual al final de la temporada para entrenamientos específicos de las categorías cadete y juvenil.

Atendiendo a estos criterios y prioridades cada club solo podrá disponer de un espacio por sexo compuesto por 15 jugadores/jugadoras. Se tendrá en cuenta, en el caso de participar dos clubes en la misma división, la posición conseguida la temporada pasada.

En dicho reparto también se tendrá en cuenta el número de deportistas y licencias que dicho club posee en su conjunto, la temporada actual y las posteriores, así como su trascendencia y aportación deportiva en el tiempo a los deportes acuáticos de la Federación Madrileña de Natación.

#### 5. TECNICOS

---

- **5.1.** Los Técnicos que accedan al Centro de Natación M-86 entrenando a sus respectivos Clubes deberán estar en posesión de la correspondiente licencia expedida por la FMN y tenerla en vigor. Se exigirá la Titulación de Entrenador Auxiliar como requisito indispensable.
- **5.2.** La presencia a pie de piscina del Técnico acreditado (con licencia federativa en curso), es imprescindible en todo momento para la realización de los entrenamientos, responsabilizándose del uso adecuado de las instalaciones y del material, del correcto comportamiento de sus deportistas, respetando los espacios, horarios concedidos así como al personal y empleados de la FMN y de la instalación, acatando cualquier decisión que sobre el mismo se les traslade o comunique.
- **5.3.** Los técnicos de los clubes garantizarán y serán responsables del correcto orden, uso y respeto de las normas, así como el acceso y la salida de la instalación de sus deportistas.
- **5.4.** Los técnicos acreditados accederán y desarrollaran su labor en la piscina e instalaciones de entrenamiento con ropa deportiva y calzado apropiado. Se destinan como vestuarios los situados en la piscina interior cubierta (vestuarios de usuarios).

- **5.5.** Practicas de Entrenador: Para la realización de prácticas en las titulaciones de Entrenador Auxiliar, Entrenador Superior o cualquier otra titulación deportiva se tendrá que realizar la correspondiente solicitud a la secretaria del Centro de Tecnificación (fredy.indarte@fmn.es) para su aprobación y gestión.

## **6. DEPORTISTAS:**

---

- **6.1.** Los Deportistas que accedan al Centro de Natación M-86 entrenando con sus respectivos Clubes en los espacios concedidos deberán estar en posesión de la correspondiente acreditación expendida por la FMN y tener la licencia federativa de la FMN en vigor.
- **6.2.** Los Deportistas que accedan se comprometerán a realizar un uso correcto y ordenado de los espacios, del material y de la instalación en general así como respetar a empleados de la FMN y de la instalación. Durante las sesiones de entrenamiento tendrán que estar siempre acompañados por su técnico responsable.
- **6.3.** Se destinan como vestuarios para los deportistas los situados en la piscina interior cubierta. No estará permitido cambiarse o desnudarse a pie de piscina.
- **6.4.** Los deportistas tendrán el deber de cumplir todas las normativas específicas de la FMN (concentraciones, participaciones con selecciones madrileñas y nacionales, etc.) que regulen sus actividades en la Federación y en la instalación, participando en todos aquellos actos protocolarios para lo que sean requeridos.
- **6.5.** La falta de asistencia no justificada de un deportista a las convocatorias de selecciones y concentraciones nacionales o territoriales durante la temporada llevará aparejada la pérdida del uso y acceso para la realización de entrenamientos.

## **7. CLUBES:**

---

- **7.1.** El club con el espacio concedido se compromete a dar veracidad de los datos tramitados. Los posibles cambios o variaciones de los espacios y/o de deportistas con permiso de acceso en momentos puntuales o de preparación durante la temporada tendrán que ser solicitados y aprobados en tiempo y forma antes de hacer usos de ellos.
- **7.2.** El Club se compromete a realizar un seguimiento constante de la utilización de los espacios, del trabajo de sus técnicos, entrenamiento, rendimiento y acceso de los deportistas y del correcto uso de la instalación así como del cumplimiento de las normas de carácter general.
- **7.3.** El Club tendrá que aportar su material de entrenamiento (tablas, jaulas de almacenaje, balones, porterías, etc.) responsabilizándose de su colocación, mantenimiento y orden en todo momento dentro de la instalación.
- **7.4.** El club con espacios concedidos se compromete, dentro de sus posibilidades, a colaborar con la FMN en la realización de torneos, competiciones y programas para el fomento de la natación en sus cinco disciplinas. Así mismo la FMN, previa convocatoria, podrá disponer de los deportistas para la realización de controles técnicos, torneos, campeonatos y competiciones representando a la FMN o la Comunidad de Madrid.
- **7.5.** El uso inapropiado de la acreditación de acceso (cesión a otro deportistas o técnicos, copia o plagio) la no presentación de esta cuando le sea requerida, el acceso a la instalación sin la debida acreditación o permiso correspondiente será oportunamente sancionado, pudiendo llevar aparejada la pérdida del derecho de uso de los espacios concedidos.
- **7.6.** El uso inapropiado de la instalación así como los posibles daños ocasionados en el material deportivo y gimnasio, acarreada por parte del club responsable el pago del coste de los arreglos o la reposición del material deteriorado, pudiendo llevar aparejado la pérdida del derecho al uso de los espacios concedidos.

## 8. TARIFAS:

---

- 8
- **1.** Forma de Pago\*: El pago se realizará con periodicidad mensual (a mes vencido) domiciliándose a través de cuenta bancaria, junto con los restantes gastos de Secretaría y Arbitraje.
  - **8.2.** Por circunstancias puntuales o sobrevenidas (calendario de competición y organización de campeonatos, programa del Centro de Tecnificación, gestión de la Campaña de Natación, etc.) ocasionalmente podrían quedar suspendidos los entrenamientos y los espacios concedidos.
  - **8.3.** La FMN se reserva la posibilidad de resolver aquellas situaciones que merezcan un trato excepcional
- \* Las tarifas serán públicas con posterioridad.

Madrid, 16 de julio de 2020